

Para su satisfacción plena:

Asociados regresan a Coomeva

Si usted estuvo asociado a Coomeva y ahora desea reintegrarse, infórmese y conozca las normas que le permitirán volver a gozar de los servicios que acercan sus metas.

Si usted o alguno de sus amigos estuvo asociado a Coomeva y debió retirarse de la Cooperativa, ahora puede reintegrarse previo cumplimiento de las condiciones que el Consejo de Administración expidió en febrero de este año a través del Acuerdo 116.

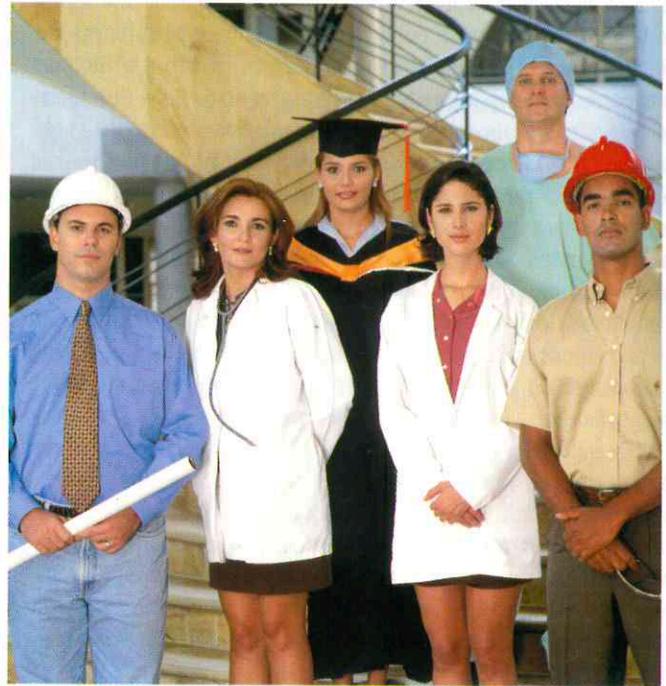
Esta norma establece, entre otros aspectos, que antes de aceptar el reingreso del interesado, éste debe haber cancelado en su totalidad las obligaciones monetarias que tenga pendientes con la Cooperativa, comprobando su estabilidad económica y cumpliendo las mismas condiciones que se exigen a todos los aspirantes.

Las personas naturales o jurídicas que se retiraron voluntariamente de Coomeva, podrán readquirir su condición de asociados tres meses después de su desvinculación, mientras que aquellas que fueron excluidas por el incumplimiento de sus obligaciones económicas, deberán esperar seis meses. Si la exclusión del asociado hizo necesario el remate de bienes embargados para hacer efec-

El Acuerdo 116 establece las condiciones para realizar el reintegro de asociados, dependiendo de las causas que generaron su retiro de la Cooperativa.

tiva la cancelación de sus deudas o por haberse insolventado indebidamente se imposibilita su reingreso.

Teniendo en cuenta el perfil de honorabilidad comercial que se exige a los asociados a la Cooperativa, los aspirantes a reintegrarse deben demostrar a satisfacción de Coomeva que han superado todas las dificultades económicas que ocasionaron su exclusión, no presentar obligaciones vencidas en bases de datos de centrales de información de crédito y riesgo, además de poseer una clara estabilidad económica o laboral.



Para todos los efectos, incluidos los relacionados con el ejercicio de derechos derivados del carácter democrático de la Cooperativa, el Acuerdo 116 determina que se tiene como fecha de ingreso del asociado readmitido aquella en la cual se aprobó su nueva admisión. No obstante, en la reglamentación de algunos servicios podrá establecerse la acumulación

de los períodos de permanencia del asociado en la Cooperativa.

Gracias a las determinaciones del Consejo de Administración se garantiza que Coomeva cuente con profesionales idóneos que entiendan el sentido y valor de la solidaridad, aportando con dedicación y transparencia al desarrollo de su Cooperativa. 